

ACUERDO
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

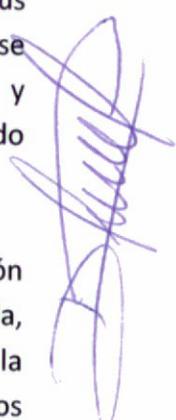
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA
29 DE FEBRERO DE 2016

ACUERDO NÚMERO 20/2016

El Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 41, Base I, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso b) y 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, incisos d), l), 34, numeral 2, inciso a), 37, 38 y 39 de la Ley General de Partidos Políticos; 27, 28, 29, 68, 79, numeral 2, incisos c) y w) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, el cual se presenta al Consejo General, relativo al cambio de denominación, emblema, y modificación de los documentos básicos del Partido Político Estatal denominado Partido Socialdemócrata de Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Político Estatal denominado Partido Socialdemócrata de Coahuila, ahora Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, en los términos de la Segunda Asamblea Estatal Extraordinaria celebrada el 21 de noviembre pasado para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación de la denominación del Partido Socialdemócrata de Coahuila y emblema del partido, para que a partir de que surta efectos el presente acuerdo se denomine Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, y



utilice el nuevo emblema, tal y como fueron aprobados por la Segunda Asamblea Estatal Extraordinaria celebrada el 21 de noviembre pasado.

TERCERO. Se ordena se remita copia certificada del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral para que en términos del artículo 7, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos quede registrado en el libro correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÑAS
CONSEJERA PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA
Instituto Electoral de Coahuila